

CARATULA: "MUÑOZ, LUCAS ABEL C/ ORELLANO ALVAREZ, GIULIANA ARACELI S/ VIOLENCIA (F) (DENUNCIAS CRUZADAS)"

EXPTE. NRO. RO-17219-F-0000 - C-2RO-8783-F2022

ac

GENERAL ROCA, 23 de abril de 2026.

Téngase por cotnestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Téngase presente la notirficación efectuada resepecto del informe remitido por la SENAF.

Considerando las medidas peticionadas por la SENAF y confrome el dictmen efectuado por el Defensor de Menores, decrétase **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. G.A.O.A. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del niño T.M.M.O. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber a las partes L.A.M.y.G.A.O.A. que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada G.A.O.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se**

deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Líbrese testimonio de la presente medida

Encontrándose el Organismo proteccional vinculado al expediente, de lo ordenado precedentemente, pongase en conocimiento al SENAF por sistema.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza